



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 23/91, Letra: H.C.D., donde se plasma la intención del Departamento Ejecutivo Municipal de aplicar una reducción en el pago de los Tributos Municipales en concepto de Derechos de Construcción por Empadronamientos; y

CONSIDERANDO:

Que es absolutamente necesario regularizar distintas situaciones planteadas en el Departamento de Obras Particulares, a raíz de lo excesivo de los valores que se están cobrando según la escala aplicada por la Ordenanza Tarifaria en vigencia, para la obras a empadronar;

Que la medida propuesta no debe escapar a la realidad socio-económica por la que atraviesa la Comunidad toda;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

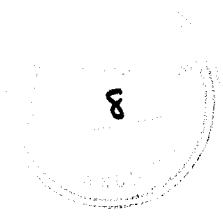
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección de Obras Particulares y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se establezca un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la publicación de la presente a recibir Empadronamientos de Obras construídas sin permiso Municipal, cualquiera sea su destino.-

ARTICULO 2°.- El monto correspondiente a los Derechos de Construcción de Empadronamiento será para las presentaciones comprendidas en el Artículo 1°, y para todo expediente que estuviese en trámite al día de la fecha, equivalente al valor de los Derechos de Construcción por Obra Nueva, según la Ordenanza Tarifaria vigente, durante los primeros cuarenta y cinco (45) días de vigencia de la misma.

En los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes, el monto correspondiente a



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
...1///*

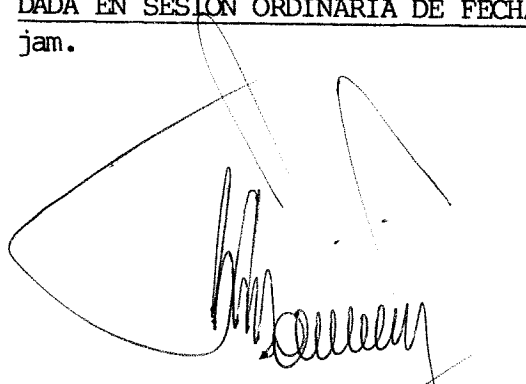
los Derechos de Construcción por Empadronamiento, será del cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 3°.- Los propietarios que efectúen las presentaciones a que hace referencia el Plan, quedarán exentos del pago de las multas pertinentes.-

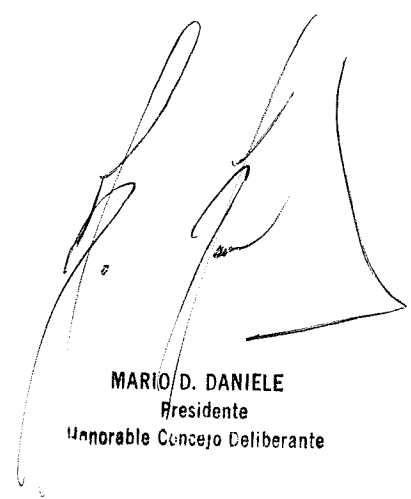
ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 778 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01-04-91.-
jam.



ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

